

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00178 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos por el cual se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (*Pdf. 11 C.P.*), siendo remitido desde la dirección electrónica en el registro profesional por la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.008.552 de Bogotá D.C. Y TP 101.541 del C.S de a J, quien obra como endosataria en procuración para el cobro, y con base en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO de menor cuantía iniciado por BANCOLOMBIA S.A. como endosataria en propiedad del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX en contra de DAB SERVICE SOLUTIONS S.A.S., DENIS AMADO BARRIENTOS y MARÍA ELISA VEGA RAMÍREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro de este expediente; advirtiendo que en caso de existir remanentes deberán ponerse los bienes cautelados a disposición de la autoridad competente. *Oficiese.*

TERCERO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior y realizando el registro de su egreso en el sistema estadístico correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb2193f22a8534f6ece3217ae82e23ea6260122cec833c98b514cc78d0b770f**

Documento generado en 28/10/2022 05:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>